

contencioso-administrativo número 500.961, promovido por doña Benedicta Martín Gordoncillo, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por doña Benedicta Martín Gordoncillo frente a la denegación presunta, por silencio, por la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública) de la petición formulada por la misma de que se le reconozca, a efecto de trienios, los servicios prestados por ella, como Auxiliar administrativo, eventual, en el Ministerio de Trabajo, debemos declarar y declaramos que tal denegación se encuentra ajustada a derecho. Desestimación de la pretensión de la actora, que, como enjuiciamiento del fondo de la litis, implica el rechazo previo de la causa de inadmisibilidad planteada por el representante de la Administración en el proceso. Sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de octubre de 1976.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

517

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Perfecta Martínez Martínez.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia, dictada en fecha 22 de junio de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 500.939, promovido por doña María Perfecta Martínez Martínez, sobre reconocimiento de servicios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que se rechazan las causas de inadmisibilidad articuladas por la Abogacía del Estado frente a la pretensión en este proceso, deducida por doña María Perfecta Martínez Martínez, contra la desestimación presunta, por silencio, de la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública), de la petición de la actora, de que se le reconozca, a efectos de trienios, los servicios prestados por ella, con carácter eventual, en el Instituto Nacional de Estadística; pretensión de la accionante que a su vez se desestima también, por encontrarse ajustado a derecho el acto presunto aquí recurrido. Sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de octubre de 1976.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

518

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Acero Martínez.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia, dictada en fecha 7 de julio de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 501.574, promovido por doña María del Carmen Acero Martínez, sobre rectificación de coeficiente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, estimamos el motivo de inadmisión opuesto por el Abogado del Estado en cuanto al extremo de la aplicación a la recurrente doña María del Carmen Acero Martínez del coeficiente propio de los Técnicos de grado medio, y en lo demás que es objeto del presente recurso contencioso-administrativo, desestimamos la demanda y confirmamos por estar ajustado a derecho la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, datada el cuatro de junio de mil novecientos setenta.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de octubre de 1976.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

519

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Díaz y otros.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia, dictada en fecha 1 de abril de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 503.189, promovido por don Antonio García Díaz y otros, sobre integración en la escala correspondiente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el motivo de inadmisibilidad aducido por el Abogado del Estado, y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Díaz, don José León Careche Solaguren, doña Angélica Carretero Martín, doña Manuela Michelena Clorza, doña María Veneranda Díez Monreal y doña Adelaida Barrutiabengoa Lasa, contra la disposición final tercera del Decreto número mil quinientos cincuenta y seis, de dos de junio de mil novecientos setenta y dos, y por el carácter complementario de ella, contra la Orden de treinta del mismo mes y año, así como contra la Resolución presunta denegatoria del recurso de reposición; declaramos, consecuentemente, nulas estas disposiciones en cuanto limitan los efectos económicos y administrativos a la fecha de uno de julio de mil novecientos setenta y dos, y declaramos que los recurrentes tienen derecho a que tales efectos se retrotraigan a primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho; condenando a la Administración a efectuar lo necesario para la efectividad de estos derechos; y no hacemos especial declaración sobre costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

520

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Chamizo de Rivas.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia, dictada en fecha 6 de julio de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 502.133, interpuesto por don Carlos Chamizo de Rivas, sobre cómputo de servicios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Chamizo de Rivas contra la resolución por silencio administrativo de la Presidencia del Gobierno, que le denegó el cómputo de los servicios prestados desde el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ambos inclusive, a efectos administrativos, económicos y funcionales; acuerdo presunto que confirmamos como ajustado a derecho; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

521

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Alegría Martínez.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia, dictada en fecha 5 de julio de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 500.949, promovido por doña Carmen Alegría Martínez, sobre reconocimiento de servicios interinos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Alegría Martínez contra la desestimación presunta de su petición a la Pre-

sidencia del Gobierno de reconocimiento de servicios interinos, a efectos de trienios, debemos declarar y declaramos válido y subsistente tal hecho presunto por ser conforme a derecho; sin hacer expresa declaración de costas.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 3 de noviembre de 1976.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.
Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

522

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de enero de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,250	68,450
1 dólar canadiense	68,065	68,333
1 franco francés	13,757	13,811
1 libra esterlina	116,202	116,816
1 franco suizo	27,748	27,888
100 francos belgas	188,223	189,297
1 marco alemán	28,925	29,071
100 liras italianas	7,792	7,824
1 florin holandés	27,695	27,833
1 corona sueca	16,452	16,540
1 corona danesa	11,724	11,778
1 corona noruega	13,144	13,208
1 marco finlandés	18,079	18,180
100 chelines austriacos	406,685	410,322
100 escudos portugueses	215,435	217,439
100 yens japoneses	23,301	23,409

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

523

RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras: «1-J-272. Ensanche y mejora del firme en la CN. 323, de Bailén a Motril, punto kilométrico 338,500 al 371,625. Tramo: Jaén-Campillo de Arenas. Tramo 3.º, correspondiente al término municipal de Campillo de Arenas (Jaén), y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan, para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios interesados o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o los aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 31 del citado Reglamento, y de un Notario, si así lo estimasen oportuno, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los mismos interesados, que en el acto para el que se les cita, deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución. La relación de las fincas, con expresión del día y hora en que se procederá la levantación del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

Día 20 de enero de 1977

A las 9,30 horas.—Finca número 1: Don Eduardo Esteban Fernández.
A las 10 horas.—Finca número 2: Viuda de don Carlos Velasco Lozano.
A las 10,30 horas.—Finca número 3: Don Federico Morales Montes.
A las 11 horas.—Fincas números 4, 8 y 12: Don Claudio Vega Sánchez.
A las 12,30 horas.—Fincas números 5 y 6: Don Rafael Linde García.
A las 16 horas.—Fincas números 7 y 14: Don Antonio Aguilar Gregory.
A las 17 horas.—Finca número 9: Doña Amparo Romero Torres.
A las 17,30 horas.—Finca número 10: Don Antonio Vega Lomas.

Día 21 de enero de 1977

A las 9,30 horas.—Finca número 11: Don Francisco Pérez Valenzuela.
A las 10 horas.—Finca número 13: Don Carlos González García.
A las 10,30 horas.—Finca número 15: Herederos de don José Aguilar Muñoz.
A las 11 horas.—Finca número 16: Viuda de don Manuel Aguilar Gregory.
A las 11,30 horas.—Finca número 17: Don José Morales Moreno.
A las 12 horas.—Finca número 18: Don Casimiro Vera López.
A las 12,30 horas.—Finca número 19: Viuda de don Sebastián Cabrera Vera.
A las 13 horas.—Finca número 20: Don Manuel Montes González.
A las 16 horas.—Finca número 21: Don Antonio Olmo García.
A las 16,30 horas.—Finca número 22: Don Antonio Martínez Quesada.
A las 17 horas.—Finca número 23: Don Juan Vázquez Martos.
A las 17,30 horas.—Fincas números 24 y 26: Don Antonio Troya Sánchez.

Día 22 de enero de 1977

A las 9,30 horas.—Finca número 25: Don Antonio Rayo Mesa.
A las 10 horas.—Finca número 27: Don Justo Alarcón Carrasco.
A las 10,30 horas.—Finca número 28: Don Joaquín Ramírez Zegri.
A las 11 horas.—Finca número 29: Don Antonio Olmo Zafra.
A las 11,30 horas.—Finca número 30: Don Leonardo Santos Valenzuela.
A las 12 horas.—Finca número 31: Don Sebastián Cabrera Vera.
A las 12,30 horas.—Finca número 32: Don Sebastián Murcia Cabrera.
A las 13 horas.—Finca número 33: Don Antonio Vázquez Ramos.
A las 13,30 horas.—Finca número 34: Doña Carmen Romera Vera.

Málaga, 27 de diciembre de 1976.—El Ingeniero Jefe regional. 10.275-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

524

ORDEN de 5 de enero de 1977 por la que se prorroga el plazo de presentación de instancias y formularios establecido por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1976.

Ilmo. Sr.: La Orden de 18 de diciembre de 1976, por la que se regula el otorgamiento de subvenciones a Centros docentes no estatales para el curso académico 1976-77, establece un plazo de quince días naturales a partir de su publicación para la presentación de las solicitudes de subvención en las Delegaciones Provinciales del Departamento, plazo que conviene ampliar para hacerlo extensivo a fechas que no queden comprendidas dentro del periodo no lectivo del calendario escolar. En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único. 1. Se prorroga por espacio de diez días naturales el plazo de presentación de instancias y formularios establecido en el artículo décimo de la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1976.